

Gaceta

No. 826

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 7 de Octubre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3237

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”2

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser

*consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva

estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.

Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

8. Las “Normas Generales para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional del del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.

2707, artículo 12, del 31 de marzo del 2011.

9. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones a las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Cuatro		1. [SIC] <i>La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.</i>	1. [SIC] <i>La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.</i>
			4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL 4.4 <i>Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</i>	4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL 4.4 <i>Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</i>
			5. RESPONSABLES 5.1 ... 5.2 Consejo de Escuela, Departamento, Sede o Centro Académico: <i>Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme</i>	5. RESPONSABLES 5.1 ... 5.2 Consejo de Escuela, Departamento, Campus Tecnológico Local o Centro Académico: <i>Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme a lo</i>

			a lo definido en el punto 4 de este procedimiento) que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.	definido en el punto 4 de este procedimiento) que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.
			8. Evidencias o registros: 8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, Sede, Centro	8. Evidencias o registros: 8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, Campus Tecnológico Local , Centro

10. La norma 6 de las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece lo siguiente:

“El procedimiento a seguir para declarar una actividad de interés institucional, será elaborado y aprobado por la Oficina de Planificación Institucional y será revisado al menos cada tres años por esa misma instancia”.

11. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso,

ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 735-2021, realizada el martes 05 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, en los siguientes términos:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico	Cuatro		1. [SIC] La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la	1. [SIC] La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la

de Costa Rica			Rectoría, Vicerrectoría, Sede , Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.	Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local , Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.
			<p>4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL</p> <p>4.4 Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</p>	<p>4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL</p> <p>4.4 Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</p>
			<p>5. RESPONSABLES</p> <p>5.1 ...</p> <p>5.2 Consejo de Escuela, Departamento, Sede o Centro Académico: Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme a lo definido en el punto 4 de este procedimiento) que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.</p>	<p>5. RESPONSABLES</p> <p>5.1 ...</p> <p>5.2 Consejo de Escuela, Departamento, Campus Tecnológico Local o Centro Académico: Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme a lo definido en el punto 4 de este procedimiento) que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.</p>
			<p>8. Evidencias o registros:</p> <p>8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, Sede, Centro</p>	<p>8. Evidencias o registros:</p> <p>8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, Campus Tecnológico Local, Centro</p>

Considerando que:

1. El análisis realizado ha permitido detectar que solo la primera modificación, relacionada con la norma 2 (indicada erróneamente como 1), que se propone en el oficio R-1110-2020 corresponde a las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", las otras son propias del "Procedimiento para la declaratoria de eventos de interés institucional" cuya modificación es competencia de la Oficina de Planificación Institucional.

2. La modificación sugerida para la norma 2 permite al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

SE ACUERDA:

a. Emitir criterio positivo sobre la reforma propuesta en el oficio R-1110-2020 a la norma 2 de las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para que se lea de la siguiente manera:

2. La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro

de Investigación que la propone.

b. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.

c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Oficina de Planificación Institucional la modificación del "Procedimiento para la declaratoria de eventos de interés institucional" considerando como insumos las recomendaciones del oficio R-1110-2020".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 735-2021, realizada el martes 05 de octubre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-1110-2021 sobre las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y emitió dictamen positivo recomendando al Pleno aprobar la reforma de la norma 2 y solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que atienda las que correspondan al "Procedimiento para la declaratoria de eventos de interés institucional", con base en las competencias que le otorga la norma 6 de las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" consignada en el resultando 11.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 735-2021 se desprende que, con la aprobación de la reforma de la norma 1, según se recomienda en el oficio R-1110-2020, el Consejo Institucional da cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea

Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 en lo relativo a las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

3. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar la norma 2 de las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

2. La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.

- b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que modifique el “Procedimiento

para la declaratoria de eventos de interés institucional” para ajustarlo, según lo ordenado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, tomando como insumos las recomendaciones planteadas en el oficio R-1110-2020.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3237, Artículo 9, del 06 de octubre de 2021.